ORDEN DE COMPRA y/o SERVICIO

UTEG OC 2025-031

Chiapas no. 502, Col. Arbide
León, Guanajuato, C.P. 37360
RFC: UTG830427MG7
Teléfono: (477) 7161820

UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO

Datos del proveedor

Proveedor:	502968	DIMEARQ SA DE CV		BANCO:	N1-ELIMINA
Dirección:	Alamo 103, Fraccionamiento Arboledas			CTA:	N2-ELIMIN
	Juventino Rosas, Gto	RFC:	DIM221214DD5	CLABE:	N3-ELIMINADO
Tel.:	4612317623	Correo:	dimearqsadecv@gmail.com	Elaboró:	AS

Fecha de Cotiz.	No. Cotización	Condiciones de pago	No. Autorización	Fecha Lim. de Entrega.
01/04/2025	DIM-2025-0112	Hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de factura y elaboración del servicio.	DSG-905/2024	07/07/2025

PART.	CANT.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1	1	3510	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA EN LA UNIDAD DE TELEVISION DE GUANAJUATO	SERVICIO	$ 71,357.76	$ 71,357.76

*Según cotización

Area solicitante: EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS

Centro gestor: 211213002010000

Partida: 3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

SUBTOTAL	$ 71,357.76
IVA	$ 11,417.24
TOTAL	$ 82,775.00

(OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Elaboró
Vanessa del Carmen García Belmonte
Compras y Adquisiciones

Revisó
C.P. Silvia Verónica Gutiérrez López
Directora Administrativa

Vo.Bo.
Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo
Director General

Solicitó
Juan Ramón Torres Sánechez
Coordinador de Ingeniería

Proveedor
EMMANUEL COYOTE CEDEÑO
Representante Legal

León, Guanajuato
17 de julio del 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO EN LO SUBSECUENTE "UTEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MERCADILLO Y POR LA OTRA PARTE, DIMEARQ SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EMMANUEL COYOTE CEDEÑO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE LA "UTEG"

I.1. La Unidad de Televisión de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado del poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°. del Decreto Gubernativo No. 48.

I.2. Que el Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo es su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2024, por la Gobernadora del Estado, la Licenciada Libia Denisse García Muñoz Ledo, conforme a lo dispuesto por loa artículos 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de los aroculos 17 y 18 fracción V del referido decreto gubernativo, mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG y de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

I.3. Tiene atribuciones para suscribir contratos de adquisiciones, que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades y planes de trabajo que tiene encomendados la "UTEG", de conformidad con las facultades que le confiere lo dispuesto por el aroculo 18 del decreto Gubernativo No. 289.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Chiapas No. 502 Col. Arbide, C.P. 37360. León Gto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" Es una persona Persona Moral, debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo el registro número DIM221214DD5, que se encuentra registrada ante la Dirección General de Recursos Materiales y de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con el número de proveedor 502968.

Asl mismo, transmite a la "UTEG", la propiedad de los productos, objetos o servicios que se detallan en cantidad, caracterlsticas, especificaciones y precios unitarios al reverso del presente contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que el costo total de los artículos o servicios a que se refiere el presente contrato asciende a la cantidad indicada y se pagará en el domicilio de la "UTEG" en las fechas y plazos señalados.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "UTEG" la totalidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el lugar y plazo estipulados en la **parte posterior del presente**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el suministro de los bienes en los plazos pactados, de no ser así se le sancionará por cada día transcurrido, hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicando una multa por el equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados o prestados en los plazos pactados. La "UTEG" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuantificará e impondrá la sanción que proceda en contra de "EL PROVEEDOR", y se hará efectiva mediante el cobro de la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" o se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a la "UTEG" la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes y/o servicios no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento. La cantidad que resulte se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR" o se deducirá por la "UTEG" el pago correspondiente que le adeude "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- Las cantidades que resulten de las sanciones estipuladas en las cláusulas CUARTA Y QUINTA anteriores serán deducidas por la "UTEG" del pago de que se adeudo "EL PROVEEDOR" o se harán efectivas mediante el cobro de las garantías otorgadas por el mismo.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitadas, a satisfacción de la "UTEG".

OCTAVA.- El pago se tramitará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la "UTEG", así como la factura original estableciendo precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en el que el proveedor cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones respectivas.

NOVENA.- Las partes reconocen de manera expresa que forma parte integrante del presente contrato la propuesta económica aprobada a "EL PROVEEDOR".

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado sin perjuicio del cumplimiento de la índole Federal.

DECIMA PRIMERA.- Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para la "UTEG", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del mismo, o de la ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en cuyo caso bastará comunicación escrita dirigida al domicilio de "EL PROVEEDOR", señalando las causas que dieron origen a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de León, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas "LAS PARTES" de las obligaciones que asumen conforme al presente Contrato, expresan que al convenir en las cláusulas anteriores no existe dolo ni mala fe, firman el presente por triplicado en la ciudad de León, Guanajuato el 17 de julio del 2025.

Vo.Bo.
Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo
Director General

Proveedor
EMMANUEL COYOTE CEDEÑO
Representante Legal

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.